



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 130-2018-P-SBCH

Chiclayo, 20 de Agosto del 2018.

VISTO:

La Resolución de Presidencia de Directorio N° 033-2018-P-SBCH, de fecha 15 de febrero del 2018 y el Contrato Administrativo de Servicios N° 095-2018-SBCH;

CONSIDERANDOS:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;



La referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los empleados civiles;



Conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular;



De conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GSGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente para dicho propósito. El numeral 8.1 de la referida Directiva establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Ordoñez Chafloque
FEE
ELIAS AGUIRRE

20 AGO. 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 130-2018-P-SBCH

Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 033-2018-P-SBCH, de fecha 15 de febrero del 2018, se resolvió designar a la servidora, Yania Trilce Falla Muro como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 095-2018-SBCH, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo ha contratado al Abogado Luis Demetrio Llanos Chimoy, con el objeto que realice las funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario,

En tal sentido, resulta necesario dar por concluida la designación de la servidora Yania Trilce Falla Muro, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y designar a la persona que la reemplazará, debiéndose para tal efecto, emitir el acto resolutorio correspondiente.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N°1215-2016-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR por concluida a partir de la fecha, la designación de la servidora Yania Trilce Falla Muro como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, designada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 033-2018-P-SBCH, de fecha 15 de febrero del 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Abogado **LUIS DEMETRIO LLANOS CHIMOY**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 095-2018-SBCH.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a los servidores citados en los artículos precedentes, así como a las oficinas administrativas correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional (www.sbch.gob.pe) conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbeagoza Chafloque
FEDATARIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Varas Legu Leon
PRESIDENTA

72 AGO. 2018